

la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, por el mantenimiento de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de los procesos ecológicos y por la preservación de la diversidad biológica, de especies y poblaciones de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje, evitando afectar de manera significativa a zonas ambientalmente sensibles.

- Los proyectos derivados del Programa deberán velar igualmente por la protección y conservación del dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación sectorial correspondiente.
- Se garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental en la tramitación de las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o derivadas del PDR de Aragón 2014 - 2020.
- Los proyectos deberán adecuarse, en cada caso, a lo establecido en los planes y programas aprobados en Aragón, con especial mención de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Acción de Especies Amenazadas, Planes Forestales, Planes Hidrológicos, Plan de Gestión de Residuos (GIRA), Plan Energético o Plan Nacional de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética, así como a la Estrategia de Competitividad y Crecimiento y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
- La gestión y aprovechamiento y de residuos ganaderos con fines agrícolas deberá asegurar el cumplimiento de los valores límite de dosis por hectárea, teniendo en cuenta los límites establecidos por zonas y periodos en función de los espacios, hábitats y especies de fauna afectados, especialmente en aquellas Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos, en ámbitos de planes de acción de especies catalogadas y zonas con presencia constatada de dichas especies, y en los ámbitos de espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Los proyectos relacionados con la silvicultura, o con el aprovechamiento de los recursos forestales o agrícolas con fines energéticos, deberán promover igualmente la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales y sus especies de fauna y flora y hábitats asociados, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

## 8.2. Descripción por medida

### 8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### 8.2.1.1. Base jurídica

- Artículo 14 del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 8 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) DE LA COMISIÓN nº XXX, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Article 6 (Knowledge transfer and information actions) del Reglamento de ejecución de la Comisión sobre ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

### 8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales generan en las zonas y personas afectadas, la necesidad del conocimiento de la situación y de medios para adaptarse a los mismos. La mejora en la cualificación de los recursos humanos, se considera necesaria e imprescindible para lograrla, mediante actividades generales, técnicas y económicas de formación no reglada para adquirir estas nuevas habilidades. Además de cursos tradicionales que incluirá la experiencia en nuevas tecnologías de la información, se implementarán otras modalidades de formación orientadas a la práctica, permitiendo aprender personalmente de la experiencias entre unos y otros.

Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento del personal dedicado al sector agroalimentario, ganadero y silvícola, más alta será su productividad laboral. la gestión de comercialización y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y silvícolas, a la eficiencia de los recursos, contribuyendo a la mejora de la relacion con el medioambiente.

Esta adquisición y especialización debe reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra. Con ello se pretende informar transmitir y asesorar en las materias relacionadas, fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales para alcanzar, la optimización de los recursos hídricos, fertilización orgánica y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas y medioambientales.

El ámbito de aplicación de la medida de Transferencia de conocimientos e información, de esta medida abarca: la capacitación técnica y económica y el fomento del conocimiento y mejora del potencial humano con el fin de reforzar la formación de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario, ganadero, forestal y medioambiental administradores de tierras y las PYME que operan en las zonas rurales y la transferencia de estrategias productivas innovadoras y eficientes.

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación.

La medida se programará en las áreas focales 2A, 3A y 4, en función de los ámbitos siguientes:

- **Ámbito Agroganadero:** Se programa en el área focal 2A y contribuye potencialmente a las áreas focales 2B, 5A, 5B, 5C y 5D.
- **Ámbito Agroalimentario (mejora de gestión y comercialización de la cadena agroalimentaria):** Se programa en el área focal 3A, y contribuye potencialmente a las áreas 5B y 5C.
- **Sector Forestal y Medioambiental:** Se programa en las áreas focales 4A, 4B y 4C, y contribuye potencialmente a la 5E.

La medida se programará en mayor medida dentro del área focal 2A, y en menor medida en las FA 3A y 4, y contribuirá siempre a las áreas focales 1A y 1C y potencialmente a 2B, 4A, 5A, 5B, 5C , 5D, 5E.

Esta medida responde básicamente a la necesidad nº 33, si bien resulta importante para contribuir a las necesidades 2, 7, 9, 16, 18 y 22.

Su contribución al objetivo de innovación deriva de la propia naturaleza de la medida ya que mediante acciones de formación, divulgación y experimentación se transferirá todo el conocimiento generado por la investigación aplicable a las explotaciones.

Dado el objeto y contenido de esta medida, y en tanto tiene una contribución potencial a las prioridades 4 y

5, contribuye al resto de objetivos transversales (medio ambiente y mitigación del cambio climático).

### Objetivos

- Fomento del conocimiento y mejora de la formación del potencial humano dedicado a los sectores agroalimentario, ganadero, silvícola y medioambiental, mediante cursos de capacitación y talleres teórico-prácticos, sobre temas técnicos y/o económicos y cuyo fin este en consonancia con las políticas que incorporan medidas agroambientales y de eficacia de recursos hídricos y energéticos, en los sectores agroalimentario, ganadero y medioambiental.
- Mejora de la formación técnica y económica destinada a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial del sector fomentando la organización de la cadena agroalimentaria, la transformación y comercialización de los productos agroganaderos y de la silvicultura.
- Contribuir a la consecución de los objetivos transversales (Medio Ambiente, mitigación del Cambio Climático e Innovación) mediante el fomento de la mejora de la formación agroambiental: reducción de gases efecto invernadero mediante el uso de fertilización orgánica, productos fitosanitarios y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas; y mediante acciones que desarrollen una mayor sensibilización en relación a los efectos que producen los incendios en masas forestales.
- Informar de los conocimientos y divulgar las innovaciones tecnológicas y resultados obtenidos en la Red de Experimentación Agraria y en los proyectos de investigación con relación estrecha entre los problemas del Sector y la investigación en ámbitos concretos (Gestión Integrada de Plagas, nuevas técnicas de lucha...).

### Acciones

Diferentes tipos de actividades de formación y transferencia tecnológica, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, dirigidas a las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Las acciones se enmarcarán en los ámbitos siguientes:

- Actividades de formación, información y promoción, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural, y más concretamente las que contribuyan a la mejora de la gestión de los recursos y la viabilidad de las explotaciones.

Las actividades de formación pueden cubrir diversos temas, como:

- Temas técnicos sobre el sector productivo que contribuyan a mejorar la productividad y la competitividad de las explotaciones y de las empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas
  - Transmitir y asesorar en el manejo sostenible de recursos naturales.
  - Reducir emisiones de gases de efecto invernadero
  - Formación gestión económica de las explotaciones y las cadenas de distribución de mercados
  - Resultados de investigaciones e información y la aplicación de nuevas tecnologías (TIC).
- Transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y experimentación agraria establecida por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en materia de cultivos herbáceos, cultivos leñosos, gestión técnico-económica y manejo sostenible del suelo y la fertilización, así

como a través de asociaciones de agricultores, agrupaciones de cooperativas, grupos o redes.

- Ejecución de proyectos demostración de nuevas tecnologías agrarias obtenidas por investigación dirigidas a demostrar su viabilidad técnica y económica en la escala de uso habitual, es decir, la explotación.
- Actividades de demostración: sesión práctica para ilustrar una tecnología, el uso de maquinaria nueva o significativamente mejorada, un nuevo método de protección de los cultivos o de una técnica específica de producción, en especial los referidos a:
  - Sistemas alternativos de control de plagas que utilicen insumos químicos o de tipo orgánico o biológico que sean más seguros para el medio ambiente y la salud humana, además de eficaces.
  - Proyectos de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación. Demostraciones realizadas a escala de explotación comercial de nuevas tecnologías agroalimentarias referidas a cultivos herbáceos, cultivos leñosos, gestión técnico-económica y manejo sostenible del suelo y la fertilización, obtenidas previamente en proyectos de I+D, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.
- Actividades transferencia de conocimientos mediante las cuales se promuevan proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica con relación estrecha entre los problemas del Sector y la investigación en ámbitos concretos (Gestión Integrada de plagas, nuevas técnicas de lucha).
- Actuaciones de sensibilización, educación y formación en prevención de incendios forestales y en la detección y alerta frente a agentes nocivos a la sociedad rural y urbana.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1. Actividades formativas de información y adquisición de competencias.

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación conlleva la Formación Profesional permanente y la Información concretas de los grupos destinatarios en las materias agrícolas, ganaderas, forestales y de comercialización y transformación de productos agrarios. Todo ello , mediante actividades de información y adquisición de capacidades, cuyo fin esté en consonancia con las nuevas políticas de desarrollo sostenible, y que se concreta especialmente en materias relacionadas con la optimización de la utilización de los recursos naturales hídricos y energéticos y de los agroquímicos (fertilizantes orgánicos e inorgánicos y fitosanitarios), de la fertilización orgánica, así como en relación con las buenas prácticas agrícolas y medioambientales en el sector sin olvidar, la mejora de los resultados económicos de todas las explotaciones. Esta operación debe contribuir a la innovación, a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

Su objetivo es transmitir conocimientos no reglados, que provienen de resultados de investigaciones, experimentación, innovadores y que suponen una mejora en los ámbitos productivos, tecnológicos, ambientales y económicos de las explotaciones. a través de cursos de formación, capacitación y talleres específicos, y debe contribuir especialmente a facilitar la entrada en el sector agrícola de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Las entidades que proporcionen este tipo de acciones de formación e información serán o bien públicas, que tendrán la consideración de medios propios del Gobierno de Aragón, debiendo articularse sus acciones en desarrollo de un Plan Formación Pública consensuado con el sector, o bien organizaciones e instituciones implantadas en el medio rural. Estas organizaciones son el medio adecuado para transmitir y divulgar los conocimientos precisos que necesita el sector para la mejora en la cualificación de los recursos humanos, que se considera necesaria e imprescindible para lograr la adaptación del personal dedicado a la agricultura y a la empresa agraria al nuevo escenario de desarrollo, dada la atomización del sector y la necesidad de un conocimiento elevado de las actividades y prácticas rurales tan afectadas por la variabilidad socioeconómica y territorial.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán apoyo en forma de subvenciones.

Las acciones se plantean en tres grandes ámbitos:

- Sector Agroganadero. Se programa en el FA 2A, y contribuye potencialmente a las áreas focales 2B, 5A, 5B, 5C y 5D.
- Sector Agroalimentario. Se programa en el FA 3A, y contribuye potencialmente a las áreas focales 5B y 5C .
- Sector Forestal y Medioambiental. Se programa en el FA 4 A-B-C, y contribuye potencialmente al área focal 5E.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios. Esta operación tendrá dos tipos de beneficiarios:

- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que actuará mediante gestión directa, o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- Personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, silvícola, agroalimentario o ambiental,

prestadoras de servicios de formación que tengan sede (domicilidas) en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

Las ayudas tendrán como destinatarios últimos agricultores, ganaderos, otros gestores de tierras y profesionales de los sectores agrario, silvícola, agroalimentario o ambiental de Aragón.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

- Los gastos del profesorado, técnico o experto propio o externo y desplazamientos del personal docente y los beneficiarios.
- Los gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables.
- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros costes subvencionables de las actividades.
- Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de sensibilización, información, divulgación y formación orientada a la protección de recursos naturales, y a la prevención de incendios forestales
- Gastos de desplazamiento de los participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias y forestales y a la demostración del uso de técnicas, máquinas u otros elementos de la actividad agropecuaria y silvícola.
- Costes derivados vinculados a la visita o demostración en la explotación donde se ubican las prácticas:
  - gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración
  - gastos del personal ejecutor de la actividad

Con objeto de fomentar la simplificación de la gestión, se podrán aplicar costes simplificados conforme a lo establecido en el Reglamento 1303/2013 para actividades de corta a media duración (duración inferior al equivalente a 40 horas de formación), estableciéndose su justificación en el manual de procedimiento. En este caso se aplicará el criterio de costes unitarios estándar (art. 67.1.b del Rgto 1303/2013), y en los supuestos en los que se aplique éste sistema será incompatible con el reembolso de los costes subvencionables referidos en el párrafo anterior. El manual de procedimiento incluirá la metodología de cálculo y la justificación de los importes de los costes unitarios conforme a lo establecido en el art. 67.5 del Rgto. 1303/2013.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible

- Elegibilidad del beneficiario receptor de la actividad.

- Serán elegibles las personas que desarrollen sus actividades en explotaciones o PYMES de los sectores agroalimentario, ganadero, medioambiental y forestal. Elegibilidad del beneficiario receptor de los fondos.

#### Criterios generales

Los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad adecuada de su personal en la prestación de los servicios de transferencia de conocimiento. Por lo tanto tienen que tener la cualificación adecuada y justificar la actualización de su formación y capacidades para llevar a cabo esta tarea.

#### Criterios específicos para entidades

1. Los beneficiarios deberán acreditar su experiencia concreta en el ámbito de las materias a impartir, así como en su volumen de representatividad e implantación en el territorio. Se valorará su característica de entidad sin ánimo de lucro.
2. Los beneficiarios de entidades distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación, condición que cumplirán en todo caso los centros públicos de investigación o transferencia agraria.. En ambos casos los beneficiarios deberán justificar que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A estas entidades se les baremará y puntuará en la modalidad de concurrencia competitiva a efectos de ser elegibles como beneficiarios al igual que su capacidad de medios materiales y humanos en posesión de la cualificación y experiencias adecuadas al impartición de formación en las diferentes áreas objeto de la formación. salvo para las actividades y acciones públicas directas desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previamente seleccionadas en un Plan o estrategia autonómica de formación.

#### Elegibilidad de la materia objeto de la acción

La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

La formación se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- Cursos o Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres teórico- prácticos
- Difusión de prácticas innovadoras a través de ensayos y proyectos de demostración.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y practica.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*En esta operación, se priorizarán aquellas que formen parte de un Plan Aragonés de Formación e Información confeccionado por el Gobierno de Aragón previa consulta con los agentes mas representativos de los sectores afectados y con los grupos o redes constituidos conforme al Art. 35 FEADER.*

*Los criterios de selección podrán establecerse de acuerdo a los siguientes principios:*

##### **1. Relacionados con las materias objeto de las acciones formativas:**

- *Actividades de formación destinadas a la formación de jóvenes para su instalación.*
- *Actividades de formación destinadas a agricultores profesionales beneficiarios de medidas de mayor valor medioambiental (medidas 10, 11, 12).*
- *Actividades formativas destinadas a agricultores o empresas que participen en grupos operativos o en grupos de cooperación en el ámbito de la medida 16 del PDR de Aragón.*
- *En el ámbito agroganadero, se valorarán actividades formativas dirigidas a mejorar de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.*
- *En el ámbito agroalimentario, se valorarán actividades formativas cuyo objetivo sea la formación para la mejora de la gestión y comercialización de los productos de la cadena agroalimentaria.*
- *Actividades de formación que incorporen temas medioambientales en relación con el restablecimiento, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático.*
- *Actividades formativas dirigidas a la gestión forestal sostenible, prevención de incendios forestales y la valorización energética de la biomasa forestal.*

##### **2. Relacionados con los beneficiarios receptores de la actividad:**

- *Actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas de montaña o diferentes a las de montaña con limitaciones naturales.*
- *Actividades de formación realizadas en municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.*
- *Actividades formativas que en la selección de los destinatarios consideren una cuota mínima de género.*

##### **3. Relacionados con el beneficiario receptor de los fondos:**

- *Experiencia en el ámbito específico de conocimientos a impartir.*
- *Capacidad de los medios humanos y materiales.*
- *Planes de actividades formativas en las que se integren organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000 o bien explotaciones pertenecientes a grupos o redes conforme al artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.*
- *Grado de cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas.*
- *Adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo al que se dirige la actividad.*
- *Capacitación de los destinatarios de la formación en el empleo de las TICs en su actividad cotidiana y la utilización de TICs como modalidad de formación.*



#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La tasa de cofinanciación es del 80%, y el porcentaje de ayuda será del 100% en el supuesto de acciones directas de la Autoridad de Gestión desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del 80 % para las convocatorias públicas para el resto de beneficiarios.

Podrán utilizarse, costes simplificados conforme a lo establecido en el apartado de "costes elegibles" de esta operación.

“Las ayudas correspondientes a acciones que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán según lo establecido en el Reglamento 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.”

#### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Moderación de costes.

Duplicidad no justificada de acciones en los mismos ámbitos temáticos y/o territoriales.

##### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Establecimiento de módulos máximos para determinados costes.

Aprobación de Planes directores de actuaciones.

Asimismo, se aplicará el sistema de costes simplificados para determinadas actividades de corta o media duración.

##### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

En base a la experiencia adquirida en la gestión de programas anteriores no existen riesgos destacables más allá de los identificados.

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se evalúan los costes de las acciones propuestas, estudiando el presupuesto presentado en la solicitud y cotejándolos con un cuadro de costes basado en módulos de número de horas y coste unitario de partida.

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

En general se pretende que tanto el personal docente como la entidad seleccionada posea y acredite los criterios formación, cualificación y experiencia en la materia a impartir para garantizar la calidad de la acción formativa.

##### ENTIDAD PÚBLICA FORMADORA

- Justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. Condición que cumplirán en todo caso los centros públicos de investigación o transferencia agraria.
- Incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### PERSONAL DOCENTE

- Deberán justificar su preparación, adecuación y experiencia en las materias a impartir y las titulaciones. "La cualificación mínima del profesorado de los cursos se corresponderá con una titulación universitaria de grado medio, si bien dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico o para presentación de experiencias profesionales. En todo caso se exigirá un coordinador de la actividad de formación con titulación universitaria, y experiencia en estas actividades de al menos un año. Las convocatorias fijarán por áreas o ámbitos de formación las titulaciones habilitantes, en base a las referencias de titulaciones exigibles para impartir enseñanza de formación profesional reglada en áreas similares, y que derivan del artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes"..
- Justificar su experiencia docente y/o práctica en las materias a impartir.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La definición de la duración y contenido de los intercambios no se incluye dada su innecesidad por no implementar la submedida.

#### 8.2.1.3.2. 1.2. Acciones y actividades de I+D+i y de carácter experimental, demostrativo e informativo.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

##### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene por objeto la realización de ensayos demostrativos o estadísticos, mediante los que se pueda comprobar el uso de técnicas, productos, etc. en las distintas condiciones y circunstancias que se pueden dar dentro de la Comunidad Autónoma y la transferencia de los resultados obtenidos mediante boletines, informaciones técnicas y cualquier método de divulgación que se considere adecuado. Se desarrollará por medio de las siguientes tipologías de acciones:

a) Acciones públicas o privadas de transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria establecida por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, actividades que deben en todo caso integrarse necesariamente en dicha Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón.

La operación puede integrar actividades informativas y ensayos comparativos de diferentes especies agrícolas y ganaderas o técnicas agropecuarias en las diversas circunstancias existentes en la Comunidad Autónoma que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés, y a la protección de los recursos naturales.

Asimismo la operación permite desarrollar actividades divulgativas relativas a la transferencia de conocimientos, así como proyectos demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.

b) Acciones públicas de impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación especialmente orientados a la gestión sostenible de los recursos naturales (suelo y agua), de los agroquímicos (fertilizantes y fitosanitarios) y al desarrollo de una economía baja en carbono.

Estas acciones públicas estarán orientadas prioritariamente al logro de los siguientes objetivos:

-Sanidad vegetal: objetivos del Plan de acción nacional para el uso sostenible de los productos fitosanitarios, fomentado la gestión integrada de plagas, y el uso de técnicas que minimicen el riesgo de su utilización.

-Uso eficiente de los recursos, en especial del binomio agua-energía, orientado al logro de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y del PLAN DE ACCIÓN PARA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EUROPA COM(2012) 673 final

-Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación difusa de las aguas derivadas de la gestión de estiércoles y de fertilizantes minerales.

##### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán apoyo en forma de subvenciones.

Las acciones se plantean en tres grandes ámbitos:

- Sector Agroganadero. Se programa en el FA 2A, y contribuye potencialmente a las FA 5A, 5B, 5C y 5D.
- Sector Forestal y Medioambiental. Se programa en el FA 4A-B-C, y contribuye potencialmente a la

5E.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo en las acciones públicas impulsadas y desarrolladas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que establecerá la selección de actuaciones en un programa previamente aprobado.

#### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

#### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios o actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos e información.

Las ayudas tendrán como destinatarios últimos agricultores, ganaderos, otros gestores de tierras y profesionales de los sectores agrario, silvícola, agroalimentario o ambiental de Aragón.

Esta operación tendrá dos tipos de beneficiarios:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que actuará mediante gestión directa, o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b) Personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, silvícola, agroalimentario o ambiental, prestadoras de servicios de formación que tengan sede (domiciliadas) en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación dirigidas agricultores, ganaderos y profesionales de los sectores agrario, silvícola y agroalimentario de Aragón.

Los beneficiarios de las “Acciones públicas de impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación” identificadas en el apartado de identificación de la operación serán : empresas, centros de investigación y otras entidades con personalidad jurídica propia con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida su capacidad de investigación, desarrollo e innovación. Deberán disponer de los recursos materiales humanos precisos para afrontar las tareas encomendadas y entre sus fines impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria, e impulsar la transferencia, la innovación y la formación en el sector agroalimentario.

#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

- Los gastos de personal tanto de técnicos o expertos, como de los trabajos realizados directamente relacionados con el proyecto.
- Los gastos de cultivo o de producción agrícola-ganadera derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas
- Los gastos de desplazamiento de personal y técnicos y de beneficiarios últimos de las actividades de

visitas, demostraciones, información o propagación de resultados.

- Los gastos de la redacción del proyecto técnico, dirección y coordinación de la actividad
- Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.
- Gastos generales, alquiler de medios y/o locales.
- Mantenimiento de medios y/o locales hasta un 20% sobre otros costes subvencionables.
- Gastos derivados de la elaboración y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.
- Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.
- No serán elegibles los gastos para la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, salvo el pequeño material específico imprescindible para el proyecto, o los costes de amortización o depreciación de las inversiones permanentes en el período de duración de la actividad.

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Elegibilidad del beneficiario receptor de la actividad

Serán elegibles las personas, asociaciones, agrupaciones o colectivos que desarrollen sus actividades en los sectores agroalimentario, ganadero, medioambiental y forestal.

- Elegibilidad del beneficiario receptor de los fondos
  - o Los beneficiarios serán personas jurídicas y entidades asociativas que deberán justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación, condición que cumplirán en todo caso los centros públicos de investigación o transferencia agraria.. En ambos casos los beneficiarios deberán justificar que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - o Los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad adecuada de su personal en la prestación de los servicios de transferencia de conocimiento. Para ello deben disponer de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de la subvención. En el caso de proyectos de I+D+i deberá poseer el beneficiario el reconocimiento y la calificación oficial que lo acredite como Centro I+D.
  - o Debe designarse a un técnico con titulación de grado cualificado como responsable de la actividad y de la adecuación de la actividad a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - o Los beneficiarios deberán acreditar su experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.
  - o El beneficiario y la explotación tendrá sede, y actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón
  - o Los beneficiarios deberán incorporarse, a las redes autonómicas que se establezcan para la coordinación y difusión y tratamiento de los resultados, y ejercerán su actividad bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.
- Elegibilidad de la materia objeto de la acción
  - o Las actividades subvencionadas se integrarán necesariamente en la Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón, gestionada por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, si se desarrollan en dicho ámbito, o en otras que pudieran habilitarse.
  - o Las actividades deberán formar parte de un Plan o estrategia autonómica de formación, transferencia e innovación .
  - o La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas

o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

o Los proyectos de investigación no son elegibles en el marco de esta medida, pero si lo son las acciones de impulso a la transferencia al sector agroalimentario de innovaciones y técnicas derivadas de la investigación.

#### 8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Los criterios de selección podrán establecerse de acuerdo a los siguientes principios:*

- *Adecuación de la acción a las medidas prioritarias contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón.*
- *Grado de cualificación profesional y de experiencia del personal técnico, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad formativa.*
- *Capacidad de repercusión en el territorio.*
- *Tendrán prioridad las solicitudes en las que se integren grupos o redes conforme al artículo 35 del Reglamento 1305/2013 o un número mayor de explotaciones a través de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.*
- *Adecuación y calidad de las propuestas a las necesidades de innovación técnica del colectivo o sector al que se dirige la actividad (en el caso de actividades de transferencia de conocimientos a través de proyectos de demostración, DEMOS, de nuevas tecnologías agroalimentarias obtenidas de proyectos de investigación).*

#### 8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de ayuda(subvención) será del 100% para las acciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y del 80% del gasto elegible justificado por el beneficiario para el resto de los beneficiarios.

“Las ayudas correspondientes a acciones que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán según lo establecido en el Reglamento 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.”

#### 8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Duplicidad de las acciones en los mismos ámbitos temáticos y/o territoriales.

Moderación de costes.

#### 8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Establecimiento previo de un programa de acción que prevea las prioridades a tener en cuenta en la selección de actuaciones.

Establecimiento de módulos máximos para determinados costes.

Aprobación de Planes directores de actuaciones.

#### 8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

En base a la experiencia adquirida en la gestión de programas anteriores no existen riesgos destacables más allá de los identificados.

#### 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante.

#### 8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución ANEXO I, cada una de las convocatorias públicas específicas de ayudas establecerá la definición de las concretas capacidades de los organismos y entidades exigibles para llevar a cabo sus actuaciones.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

La definición de la duración y contenido de los intercambios no se incluye dada su innecesidad por no implementar la submedida.

#### 8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se especifica en cada una de las operaciones.

##### 8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se especifica en cada una de las operaciones.

##### 8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

La evaluación general es favorable. Si bien se tendrá en cuenta:

- En relación a la priorización de las solicitudes:
  - La priorización se concretará en unos baremos que se recogerán en las ordenes de convocatoria en cuanto a los beneficiarios a seleccionar y en los manuales de procedimiento en lo referente a adecuación de la actividad y medios.
- En relación a las reducciones y exclusiones:
  - El cálculo de la reducción sobre el pago vendrá dado por el cociente entre la reducción R, cantidad resuelta y el importe controlado "C" en porcentaje. Se aplicará la Reducción sobre el importe a subvencionar cuando este porcentaje sea mayor al 3% . Habrá que apreciar intencionalidad del error, para proceder a la aplicación de la Reducción.
- En relación a las incompatibilidades:
  - Para asegurar que, para una misma operación, un mismo beneficiario sólo pueda recibir apoyo a una de entre las medidas de desarrollo rural o de otras ayudas, se realizará el control administrativo correspondiente mediante el envío, a los organismos encargados de la formación que perciben subvenciones del FSE (INAEM, LEADER) del Plan Anual de Formación en el que se reflejaran el conjunto de actividades seleccionadas para ejecutar en el año.

##### 8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante.



#### 8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

#### 8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

De acuerdo con el apartado 5.5. (descripción de la capacidad de asesoramiento), se promueve la creación de una plataforma de cooperación de la Autoridad de Gestión con los agentes involucrados en las actividades de formación, asesoramiento, transferencia tecnológica e innovación en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, la PLATAFORMA ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN que informará y asesorará a la Autoridad de Gestión en relación con los criterios y actuaciones concretas a impulsar con las medidas 1, 2 y 16. Se configura como órgano consultivo de alto nivel de la Autoridad de Gestión en la que se integrarán los agentes más representativos en relación con el desarrollo de estas medidas, e involucrados en las actividades de formación, asesoramiento, transferencia tecnológica e innovación. Deberá participar en la elaboración de los Planes y Estrategias autonómicas relacionados con la finalidad para la que se constituye. Queda configurada, por tanto, con un papel estratégico como dinamizador de la innovación, la formación y la transferencia, en un marco de cooperación. (Ver apartado 5.5. descripción de la capacidad de asesoramiento).